



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00104-2022-GG/OSIPTEL

Lima, 31 de marzo de 2022

EXPEDIENTE	: N° 00002-2022-GG-DPRC/COIR
MATERIA	: Aprobación de Contrato de Facilidades de Acceso y Transporte de Operador de Infraestructura Móvil Rural
ADMINISTRADO	: Entel Perú S.A. / Internet para Todos S.A.C.

VISTO:

- (i) El denominado “Sétimo Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural” (en adelante, Sétimo Addendum) suscrito el 25 de febrero de 2022 entre Internet para Todos S.A.C. (en adelante, IPT) y Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL);
- (ii) El Informe N° 00061-DPRC/2022 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda la aprobación del Sétimo Addendum;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles (en adelante, Ley N° 30083), se instituyó la figura del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, OIMR) con el objetivo de fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de servicios públicos móviles; disponiéndose, además, que la operación de los OIMR es de interés público y social y, por tanto, obligatoria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30083, estableciendo las reglas, procedimientos y disposiciones necesarias para la aplicación de la Ley N° 30083;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 059-2017-CD/OSIPTEL, se aprobaron las Normas Complementarias Aplicables a las Facilidades de Red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, las Normas Complementarias);

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30083 dispone que los Operadores Móviles con Red (en adelante, OMR) se encuentran obligados a utilizar las facilidades de red del OIMR que lo solicite, en aquellas áreas rurales y/o lugares de preferente interés social en donde no tengan infraestructura de red propia; asimismo, establece que, para tal efecto, se suscriben los acuerdos correspondientes que son aprobados por el OSIPTEL;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de las Normas Complementarias establece que una vez Presentado un contrato de provisión de facilidades de red para su aprobación, la Gerencia General del OSIPTEL, de estimarlo conveniente, puede disponer la provisión de facilidades de red mediante la emisión de una resolución que establezca las reglas transitorias a las que se sujetará la misma, hasta la aprobación definitiva del contrato respectivo o, en su caso, la emisión del mandato correspondiente;





Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 235-2019-GG/OSIPTEL, emitida el 4 de octubre de 2019, se aprobó el denominado “Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural” (en adelante, el Contrato), suscrito el 2 de setiembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2020-GG/OSIPTEL, emitida el 9 de enero de 2020, se aprobó el denominado “Primer Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural”, suscrito el 2 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2021-GG/OSIPTEL, emitida el 12 de marzo de 2021, se aprobó el denominado “Segundo Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural”, suscrito el 11 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 196-2021-GG/OSIPTEL, emitida el 10 de junio de 2021, se aprobaron los denominados “Tercer Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural” suscrito el 29 de marzo de 2021, “Cuarto Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural” suscrito el 29 de abril de 2021 y “Quinto Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural” suscrito el 24 de mayo de 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 412-2021-GG/OSIPTEL, emitida el 25 de octubre de 2021, se aprobó el denominado “Sexto Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por Parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural”, suscrito el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante carta IPT-042-LE-22, recibida el 4 de marzo de 2022, IPT remitió al OSIPTEL el Séptimo Addendum suscrito con ENTEL solicitando su aprobación;

Que, de conformidad con las consideraciones y conclusiones contenidas en el Informe N° 00061-DPRC/2022, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, corresponde la aprobación del Séptimo Addendum;

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 y en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30083, y en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el numeral 24.3 del artículo 24 de las Normas Complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el denominado “Séptimo Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural”, suscrito el 25 de febrero de 2022, conforme a lo desarrollado en el Informe N° 00061-DPRC/2022.





Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del OSIPTEL:

- (i) la notificación a los interesados del Informe N° 00061-DPRC/2022 y la presente resolución,
- (ii) la publicación del denominado “Sétimo Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural”, junto al Informe N° 00061-DPRC/2022 y la presente resolución, en la sección Contratos de acceso a facilidades de red – OIMR de la página web institucional del OSIPTEL, conforme a la información del siguiente cuadro:

N° de Resolución que aprueba el denominado “Sétimo Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural”
Resolución N°.....-2022-GG/OSIPTEL
Empresas:
Internet para Todos S.A.C. y Entel Perú S.A.
Detalle:
<i>Aprobación del denominado “Sétimo Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural”.</i>

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

